



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 23 de Febrero de 1994.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 8/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 22/II/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° - 1585 que se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1585.

ARTICULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y/o por Servicios Sanitarios a todo contribuyente que durante el Ejercicio 1993 haya sido eximido según los términos de la Ordenanza Fiscal vigente y en la misma proporción de la resolución respectiva, siempre y cuando no hubiere cambiado la situación socio-económica declarada por el contribuyente beneficiado, al solicitar la eximición respectiva.-

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios eximidos en el año 1992 deberán efectuar nueva Declaración Jurada, donde conste que la situación socio-económica ambiental, es igual a la declarada oportunamente.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Salud y Acción Social procederá, a través de Asistentes Sociales, a realizar verificaciones domiciliarias que permitan constatar el mantenimiento de las condiciones que motivaron la eximición de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*